

	PAGINA	ADMINISTRACION LOCAL	PAGINA
<b>MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</b>			
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Barcelona. Concursos para contratación de obras.	1498	Diputación Provincial de Albacete. Subasta para contratación de obras.	1498
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Soria. Concurso para adquisición de material.	1498	Ayuntamiento de El Espinar (Segovia). Subastas de maderas.	1499
		Ayuntamiento de Gijón. Subasta de obras.	1499

## Otros anuncios

(Páginas 1499 a 1502)

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE HACIENDA

- 1314** *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de diciembre de 1979 por la que se regulan para el ejercicio de 1979 la obligación y plazos de presentación de las declaraciones y se aprueban los modelos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de dichas personas.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, de fecha 18 de enero de 1980, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 1326, en el modelo referente a Rendimientos del capital mobiliario, en el primer enunciado de Concepto, donde dice: «Dividendos y participaciones en beneficios de Sociedades, Fondos de Inversión mobiliaria o inmobiliaria, Asociaciones y Comunidades de bienes», debe decir: «Dividendos y participaciones en beneficios de Sociedades, Fondos de Inversión mobiliaria o inmobiliaria y Asociaciones».

En la misma página y modelo, en el segundo enunciado de Concepto, donde dice: «Intereses de obligaciones, préstamos, cuentas corrientes a la vista, de ahorro y a plazo, primas de amortización, rentas vitalicias», debe decir: «Intereses de obligaciones, préstamos, cuentas corrientes a la vista, de ahorro y a plazo, rentas vitalicias y temporales».

- 1315** *RESOLUCION de la Dirección General de Tributos por la que se aprueban los modelos 190, 191 y 192 de resúmenes anuales de retenciones sobre rendimientos del trabajo y del capital mobiliario, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, y se dan instrucciones sobre mecanización.*

Ilustrísimos señores:

Con el fin de dar efectividad a la presentación de declaraciones del resumen anual de retenciones indirectas por rendimientos del trabajo y del capital mobiliario, al mismo tiempo que facilitar el cumplimiento por parte de la Administración y Organismos autónomos de su obligación de confeccionar y suministrar la relación individualizada de tales retenciones, y en cumplimiento de lo dispuesto, por un lado, en el artículo 152 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 2815/1979, de 2 de noviembre; en el Real Decreto 357/1979, de 20 de febrero; en el número octavo de la Orden de 23 de diciembre de 1978 y Orden de 11 de diciembre de 1979, y por otro, en la Orden de 23 de enero de 1979, y al objeto, en ambos supuestos, de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, de posibilitar el procesamiento y mecanización de tales relaciones,

Este Centro directivo acuerda lo siguiente:

### I. Modelos de resúmenes anuales

Primero. Se aprueba el modelo número 190 e instrucciones (anexo I), relativos al resumen anual de retenciones indirectas sobre rendimientos del trabajo, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades, el cual se presentará conjuntamente con la declaración de retenciones del cuarto trimestre o segundo semestre, según proceda, en el mes de enero siguiente al ejercicio a que se refiere. En el caso de que la relación se presente en soporte directamente legible por ordenador o de que no se hubiesen producido retenciones en el último trimestre del año anterior, la presentación se hará dentro del primer trimestre del año siguiente al en que se realizaron las retenciones.

Segundo. Se aprueba el modelo 191 e instrucciones (anexo II), para la retención directa y relación individualizada, que, de acuerdo con la Orden de 23 de enero de 1979, están obligados a presentar los Habilitados del personal activo o pasivo de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos, debiendo cumplirse, en todo, los requisitos establecidos en la citada Orden ministerial.

Tercero. Se aprueba el modelo 192 e instrucciones (anexo II), referente al resumen anual de retenciones sobre rentas del capital mobiliario, que se presentará conjuntamente con la declaración de retenciones del cuarto trimestre o segundo semestre, según proceda, en el mes de enero siguiente al ejercicio a que se refiere. En el caso de que la relación se presente en soporte directamente legible por ordenador o de que no se hubiesen producido retenciones en el último trimestre del año anterior, la presentación se hará dentro del primer trimestre del año siguiente al en que se realizaron las retenciones.

### II. Normas de mecanización

Cuarto. 1. Las personas físicas y jurídicas y demás Entidades públicas o privadas que tengan mecanizados sus servicios solicitarán de la Subdirección General de Informática Fiscal la preceptiva autorización para sustituir las hojas complementarias o interiores de los modelos 190, 191 y 192 por soportes de información.

2. Recibida la oportuna autorización, dichas personas y Entidades presentarán el modelo correspondiente y el soporte de información, junto con fotocopia de la autorización citada anteriormente, en la Delegación de Hacienda de su domicilio fiscal, no pudiendo utilizar en ningún caso papel continuo de ordenador.

3. En el supuesto de retención por la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos, los Habilitados de los mismos presentarán el modelo 191 de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de enero de 1979.

Quinto. 1. Se podrán utilizar cintas magnéticas de nueve pistas, de 6.250, 1.600 u 800 B. P. I. de densidad, con código EBCDIC sin etiquetas, con marcas de principio y fin de cinta, y con diez de factor de bloqueo (anexos III, IV, VIII, IX y X, que se aprueban en esta Resolución).

2. Se podrán utilizar, en su defecto, «diskettes» de 250.000 posiciones, grabados por una sola cara, código EBCDIC y registros de 128 posiciones; conteniendo en su pista ØØ, en el sector Ø8, posición 45, un blanco si toda la información viene en un solo «diskette»; la letra «C», si la información va en más de un «diskette» y éste no es el último, y la letra «L», si es el último «diskette», y en las posiciones 46/47, el número secuencial de volumen (anexos V, VI y VII, que se aprueban en esta Resolución).

Sexto. Las cintas magnéticas y los «diskettes» llevarán una etiqueta externa en la que se haga constar los siguientes datos:

- Declaración del modelo 190, 191 ó 192.
- Razón social del declarante.
- Domicilio, municipio, provincia, distrito postal.
- Ejercicio.
- Número de pistas, densidad, código (solo para cintas).
- Número del soporte físico del total que integran la entrega.
- Número de registros del archivo.
- Número de teléfono y persona a cuya atención han de devolverse los soportes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1979.—El Director general, Alfonso Gota Losada.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Informática Fiscal y Delegados de Hacienda.

## ANEXO I

Rellénese a máquina o en letra muy clara

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS  
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

**RETENCION INDIRECTA - RENDIMIENTO DEL TRABAJO**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 190



NOTAS

- Se rechazarán de plano las declaraciones que no consignen con toda claridad los datos solicitados.
- Este modelo se adjuntará a la declaración del cuarto trimestre o segundo semestre, en su caso.
- En clave de percepción se pondrá la clave de perceptores según la relación que se adjunta.
- En clasificación laboral o profesional se pondrán las claves que se relacionan.
- En la casilla de «Retribución» se consignará el importe íntegro anual que ha dado lugar a retención. En la casilla de «Retenciones», el importe anual de la retención efectuada a cada contribuyente.
- Todas las hojas de retenciones, tanto las principales como las complementarias, deberán ir correlativamente numeradas.
- Las retenciones trimestrales son las que realizan las Entidades o personas físicas retentoras sujetas a estimación directa.
- Las retenciones semestrales las realizan las Entidades o personas físicas retentoras sujetas a estimación objetiva singular.

CLAVES

**CLAVES DE PERCEPCION**

- A) Empleados por cuenta ajena de toda clase de Entidades.
- B) Profesionales y artistas.
- C) Comisionistas.
- D) Pensionistas titulares que generan el derecho a la pensión.
- E) Perceptores, personas físicas no residentes en el territorio español.
- F) Consejeros.

**CLASIFICACION LABORAL O PROFESIONAL**

GRAN GRUPO 0/1: PROFESIONALES, TECNICOS  
Y SIMILARES

- |  |   |
|--|---|
| <p>01. Profesionales de ciencias químicas, físicas y geológicas y técnicos similares.</p> <p>011. Químicos.</p> <p>012. Físicos.</p> <p>013. Geofísicos, geólogos, meteorólogos, astrónomos y similares.</p> <p>014. Técnicos en ciencias químicas, físicas y geológicas y similares.</p> <p>02. Arquitectos e ingenieros superiores y similares (excepto ingenieros superiores agrónomos y de montes).</p> <p>021. Arquitectos.</p> <p>022. Ingenieros de caminos, canales y puertos.</p> <p>023. Ingenieros de telecomunicación.</p> <p>024. Ingenieros industriales.</p> <p>025. Ingenieros navales.</p> <p>026. Ingenieros aeronáuticos.</p> <p>027. Ingenieros de minas.</p> <p>028. Ingenieros geógrafos.</p> <p>03. Arquitectos e ingenieros técnicos y similares.</p> <p>031. Arquitectos técnicos.</p> <p>032. Delineantes y dibujantes técnicos.</p> <p>033. Ingenieros técnicos topógrafos.</p> <p>034. Ingenieros técnicos de obras públicas.</p> <p>035. Ingenieros técnicos de telecomunicación.</p> <p>036. Ingenieros técnicos industriales.</p> <p>037. Ingenieros técnicos navales.</p> <p>038. Ingenieros técnicos aeronáuticos.</p> <p>039. Ingenieros técnicos de minas.</p> <p>04. Pilotos y oficiales de navegación aérea y marítima.</p> <p>041. Pilotos y oficiales de navegación aérea.</p> <p>042. Capitanes, oficiales de cubierta y pilotos de navegación marítima.</p> <p>043. Oficiales, maquinistas de navegación marítima.</p> <p>05. Profesionales de ciencias biológicas, agronómicas, de silvicultura y técnicos similares.</p> <p>051. Biólogos, botánicos, zoólogos y similares.</p> <p>052. Profesionales de bioquímica, bacteriología, farmacología genética y similares.</p> <p>053. Ingenieros agrónomos.</p> <p>054. Ingenieros de montes.</p> <p>055. Ingenieros técnicos agrícolas y técnicos en ciencias biológicas y agronómicas.</p> <p>056. Ingenieros técnicos forestales y otros técnicos en cultivos forestales.</p> <p>06. Médicos, veterinarios, farmacéuticos y similares.</p> <p>061. Médicos y cirujanos.</p> | <p>062. Médicos odontólogos.</p> <p>063. Veterinarios.</p> <p>067. Farmacéuticos.</p> <p>068. Dietéticos, bromatólogos y similares.</p> <p>07. Ayudantes técnicos sanitarios y auxiliares en medicina, veterinaria y farmacia.</p> <p>071. Ayudantes técnicos sanitarios (enfermeras y practicantes).</p> <p>072. Ayudantes técnicos sanitarios (matronas o comadronas).</p> <p>073. Fisioterapeutas y terapeutas ocupacionales.</p> <p>074. Técnicos de radioelectrología médica.</p> <p>075. Auxiliares de clínica y demás personal sanitario no titulado.</p> <p>076. Optometristas y ópticos.</p> <p>079. Ayudantes técnicos sanitarios y auxiliares en medicina veterinaria y farmacia no clasificados en anteriores grupos primarios.</p> <p>08. Estadísticos, matemáticos, actuarios, analistas de informática y técnicos en estas ciencias.</p> <p>081. Estadísticos.</p> <p>082. Matemáticos.</p> <p>083. Actuarios.</p> <p>084. Analistas de informática.</p> <p>085. Técnicos de estadística, cálculo matemático y programadores de ordenador.</p> <p>09. Economistas.</p> <p>090. Economistas.</p> <p>11. Especialistas y técnicos en contabilidad.</p> <p>110. Especialistas y técnicos en contabilidad.</p> <p>12. Profesionales del derecho.</p> <p>121. Fiscales, abogados y procuradores.</p> <p>122. Jueces y magistrados y secretarios judiciales.</p> <p>123. Notarios y registradores.</p> <p>124. Letrados y asesores jurídicos.</p> <p>129. Profesionales del derecho no clasificados en otros grupos primarios.</p> <p>13. Profesores.</p> <p>131. Profesores de universidad y otros establecimientos de enseñanza superior.</p> <p>132. Profesores de enseñanza de nivel medio.</p> <p>133. Profesores de educación general.</p> <p>134. Profesores de educación preescolar.</p> <p>135. Profesores de educación especial.</p> <p>139. Profesores no clasificados en otros grupos primarios.</p> <p>14. Miembros del clero y similares.</p> <p>141. Sacerdotes, ministros de la religión y miembros de órdenes religiosas.</p> |
|--|---|

Mod. 270. Precio del ejemplar: 18 ptas.

149. Trabajadores seculares de la religión.  
 15. Escritores, periodistas y similares.  
 151. Escritores y críticos.  
 152. Periodistas.  
 159. Escritores, periodistas y similares no clasificados en otros grupos primarios.  
 16. Escultores pintores, decoradores, fotógrafos y profesionales similares.  
 161. Escultores, pintores, grabadores y artistas similares.  
 162. Decoradores, dibujantes y diseñadores comerciales.  
 163. Fotógrafos.  
 164. Operadores de cámaras de cine y televisión.  
 17. Profesionales de la música y de espectáculos artísticos.  
 171. Compositores, músicos y cantantes.  
 172. Coreógrafos y bailarines.  
 173. Actores, directores de teatro y cine y similares.  
 174. Empresarios y productores de espectáculos artísticos.  
 175. Artistas de circo.  
 176. Profesionales de espectáculos taurinos.  
 179. Profesionales de espectáculos artísticos no incluidos en otros grupos primarios.  
 18. Profesionales del deporte.  
 181. Deportistas profesionales.  
 182. Personal técnico de los deportes.  
 189. Otros profesionales del deporte.  
 19. Profesionales, técnicos y similares no clasificados en otras rúbricas.  
 191. Bibliotecarios, archiveros y conservadores de museos.  
 192. Profesionales de ciencias políticas y sociología, psicólogos, antropólogos, historiadores, geólogos y similares.  
 193. Asistentes sociales.  
 194. Especialistas en asuntos de personal y en orientación y análisis profesional.  
 195. Filólogos, traductores e intérpretes.  
 196. Profesionales de la publicidad, de las relaciones públicas y similares.  
 199. Otros profesionales, técnicos y similares.

**GRAN GRUPO 2: MIEMBROS Y PERSONAL DIRECTIVO DE ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y DIRECTORES Y GERENTES DE EMPRESAS**

20. Miembros de los órganos de gobierno, legislativos y consultivos y personal directivo de la Administración Pública.  
 201. Miembros de los órganos de gobierno, legislativos y consultivos.  
 202. Personal directivo de la Administración Pública.  
 21. Directores y gerentes de Empresa.  
 211. Directores generales y gerentes.  
 212. Directores o jefes de departamentos.

**GRAN GRUPO 3: PERSONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y SIMILARES**

31. Jefes de oficinas administrativas, públicas y privadas.  
 311. Jefes de oficinas administrativas públicas.  
 312. Jefes de oficinas administrativas privadas.  
 32. Taquígrafos, mecanógrafos y operadores de máquinas perforadoras de fichas y cintas y similares.  
 321. Taquígrafos, mecanógrafos y operadores de télex.  
 322. Operadores de máquinas perforadoras de fichas, cintas y similares.  
 33. Empleados de contabilidad y caja, taquilleros y similares.  
 331. Empleados de contabilidad y caja y taquilleros.  
 332. Empleados en cálculo de costes y salarios.  
 339. Otros empleados de contabilidad y caja, taquilleros y similares.  
 34. Operadores de máquinas facturadoras, contables, de calcular y de tratamiento automático de datos.  
 341. Operadores de máquinas facturadoras, contables y de calcular.  
 342. Operadores de máquinas automáticas para el tratamiento de la información.  
 35. Jefes e inspectores de servicios en los transportes y comunicaciones.  
 351. Jefes e inspectores de servicios en transportes ferroviarios.  
 352. Jefes e inspectores de servicios en los transportes por carretera y vías urbanas.  
 353. Jefes controladores e inspectores de servicios en el transporte aéreo.  
 354. Jefes de servicios postales y de telecomunicación.  
 359. Jefes e inspectores de servicios en transportes y comunicaciones no incluidos en otros primarios.

36. Jefes de tren, revisores y cobradores en los medios de transporte de viajeros.  
 360. Jefes de tren, revisores y cobradores en los medios de transporte de viajeros.  
 37. Carteros, ordenanzas y recaderos.  
 370. Carteros, ordenanzas y recaderos.  
 38. Telefonistas, telegrafistas y similares.  
 380. Telefonistas y telegrafistas.  
 39. Empleados de servicios administrativos y similares no clasificados en otras rúbricas.  
 391. Empleados administrativos de recepción, almacenamiento y expedición de mercancía.  
 392. Empleados de servicios de cálculo de materiales y de planificación de la producción.  
 393. Empleados de servicios administrativos.  
 394. Recepcionistas, empleados de información y de agencias de viajes.  
 395. Empleados de bibliotecas y de servicios de archivo.  
 396. Empleados de estadística y de codificación de datos.  
 397. Entrevistadores o agentes de encuestas y censos.  
 399. Otros empleados de servicios administrativos y similares.

**GRAN GRUPO 4: COMERCIANTES, VENDEDORES Y SIMILARES**

40. Directores y gerentes de Empresas y establecimientos comerciales.  
 400. Directores y gerentes de Empresas y establecimientos comerciales.  
 41. Propietarios-gerentes de Empresas y establecimientos comerciales.  
 410. Propietarios-gerentes de Empresas y establecimientos comerciales.  
 42. Jefes de ventas y jefes y agentes de compras.  
 421. Jefes de ventas.  
 422. Jefes y agentes de compras.  
 43. Agentes técnicos de ventas, viajantes y representantes de comercio.  
 431. Agentes e inspectores técnicos de ventas.  
 432. Agentes, viajantes y representantes de comercio.  
 44. Agentes de cambio y bolsa, corredores de comercio, agentes de la propiedad inmobiliaria, de seguros y otros.  
 441. Agentes de cambio y bolsa y corredores de comercio.  
 442. Agentes de contratación inmobiliaria y de seguros.  
 443. Agentes de venta de servicios de publicidad y otros.  
 444. Subastadores y tasadores.  
 45. Dependientes de comercio, vendedores y similares.  
 451. Dependientes de comercio, demostradores y exhibidores de modelos.  
 452. Vendedores ambulantes, vendedores a domicilio y vendedores de periódicos.  
 49. Comerciantes, vendedores y similares no clasificados en otras rúbricas.  
 490. Comerciantes, vendedores y similares no clasificados en otras rúbricas.

**GRAN GRUPO 5: PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE HOSTELERIA, DOMESTICOS, PERSONALES DE PROTECCION Y DE SEGURIDAD Y SIMILARES**

50. Directores y gerentes de servicios de hostelería y similares.  
 500. Directores y gerentes de servicios de hostelería y similares.  
 51. Propietarios-gerentes de establecimientos de hostelería y similares.  
 510. Propietarios-gerentes de establecimientos de hostelería y similares.  
 52. Encargados de personal de servicios domésticos en establecimientos, hogares y similares.  
 520. Encargados de personal de servicios domésticos en establecimientos, hogares y similares.  
 53. Cocineros, camareros y similares.  
 531. Cocineros.  
 532. Camareros y similares.  
 54. Personal de servicios en establecimientos, hogares y similares no clasificados en otros grupos primarios.  
 540. Personal de servicios en establecimientos, hogares y similares no clasificados en otros grupos primarios.  
 55. Conserjes, porteros, personal de limpieza de edificios y similares.  
 551. Conserjes y porteros.  
 552. Personal de limpieza de edificios y similar.

56. Trabajadores del lavado, limpieza y planchado de ropa y similares.
560. Trabajadores del lavado, limpieza y planchado de ropa y similares.
57. Personal de los servicios de peluquería, tratamientos de belleza y similar.
570. Personal de los servicios de peluquería, tratamientos de belleza y similar.
58. Personal de los servicios de protección y seguridad.
581. Bomberos y similares.
582. Comisarios e inspectores de policía.
583. Personal de prisiones.
584. Policías nacionales, municipales, vigilantes y guardas jurados.
589. Personal de los servicios de protección y seguridad no incluidos en otros grupos primarios.
59. Personal de servicios diversos no clasificados en otros subgrupos.
591. Guías y guías-intérpretes.
592. Personal de pompas fúnebres y similares.
593. Personal de apuestas deportivas.
594. Personal de servicios en espectáculos públicos y centros de recreo.
599. Otro personal de servicios diversos.
- GRAN GRUPO 6: PERSONAL DEDICADO A LA AGRICULTURA, GANADERIA, SILVICULTURA, PESCA, CAZA Y SIMILARES**
60. Directores y jefes de Empresas o explotaciones agrarias y de pesca.
601. Directores y jefes de Empresas o explotaciones agrarias.
602. Directores y jefes de Empresas o explotaciones de la pesca.
61. Trabajadores por cuenta propia de explotaciones agrarias y de la pesca.
611. Trabajadores por cuenta propia de explotaciones agrícolas.
612. Trabajadores por cuenta propia de explotaciones ganaderas y avícolas.
613. Trabajadores por cuenta propia de explotaciones forestales.
614. Trabajadores por cuenta propia de explotaciones agrarias mixtas.
615. Trabajadores por cuenta propia de explotaciones de la pesca.
62. Trabajadores agrícolas, ganaderos y similares.
621. Trabajadores de la agricultura.
624. Trabajadores de la ganadería.
626. Trabajadores de la avicultura.
627. Trabajadores de huertas, viveros y jardines.
628. Trabajadores que manejan maquinaria agrícola.
629. Otros trabajadores agrícolas, ganaderos y similares no incluidos en otros grupos primarios.
63. Trabajadores forestales.
631. Taladores, trozadores y similares.
632. Trabajadores forestales (a excepción de taladores y trozadores).
64. Trabajadores de la pesca, de la caza y similares.
641. Pescadores.
642. Piscicultores y cultivadores de crustáceos y moluscos.
643. Cazadores.
649. Otros trabajadores de la pesca, de la caza y similares.
- GRAN GRUPO 7/8/9: PERSONAL DE LA EXTRACCION DE MINERALES, PREPARACION Y TRATAMIENTO DE MATERIALES; FABRICACION DE PRODUCTOS, DEL MONTAJE Y MANEJO DE MAQUINARIA E INSTALACIONES, DE LA CONSTRUCCION Y DE LOS TRANSPORTES**
70. Contra maestres, jefes de taller, capataces y encargados generales.
700. Contra maestres, jefes de taller, capataces y encargados generales.
71. Mineros, canteros y demás trabajadores de la extracción de minerales (incluidos líquidos y gases).
711. Mineros, carteros y similares.
712. Preparadores de minerales y rocas.
713. Perforadores de pozos, sondistas y similares.
72. Trabajadores siderometalúrgicos.
721. Trabajadores en hornos metalúrgicos.
722. Trabajadores en trenes de laminación.
723. Trabajadores en hornos de segunda fusión y de recalentado.
724. Coladores de metales en moldes y operadores de máquinas de colar metales.
725. Moldeadores y macheros.
726. Trabajadores del tratamiento térmico de los metales.
727. Trefiladores y estiradores de metales.
728. Galvanizadores y recubridores de metales.
729. Trabajadores siderometalúrgicos no clasificados en otros grupos primarios.
73. Trabajadores de la preparación y del tratamiento de la madera y de la fabricación de papel.
731. Trabajadores de la preparación y tratamiento de la madera.
732. Aserradores, trabajadores de la fabricación de chapas y tableros de contrachapados o conglomerados y similares.
733. Preparadores de pasta para papel.
734. Trabajadores de la fabricación de papel.
74. Trabajadores en la preparación y obtención de productos químicos y trabajadores asimilados.
741. Operadores de máquinas quebrantadoras, trituradoras (molinos) y mezcladoras.
742. Operadores de instalaciones térmicas para tratamientos químicos.
743. Operadores de aparatos de filtración y separación.
744. Operadores de aparatos de destilación y de reacción.
745. Trabajadores del refinado del petróleo.
749. Otros trabajadores en la preparación y obtención de productos químicos y trabajadores asimilados.
75. Trabajadores de la preparación y obtención de productos textiles y similares.
751. Preparadores de fibras.
752. Hiladores y bobinadores textiles.
753. Ajustadores de telares y preparadores de cartones para tejidos.
754. Tejedores y similares (excepto géneros de punto).
755. Tejedores de punto.
756. Trabajadores de blanqueo, tinte y acabado de productos textiles.
757. Trabajadores de la preparación y confección de artículos de fieltro.
758. Trabajadores de la preparación y confección de artículos de esparto.
759. Otros trabajadores de la preparación y obtención de productos textiles y similares.
76. Trabajadores del curtido, preparación y tratamiento de pieles.
761. Curtidores y similares.
762. Trabajadores de la preparación de pieles para peletería.
77. Trabajadores de la preparación, elaboración y fabricación de productos alimenticios y bebidas.
771. Molineros y similares.
772. Trabajadores de la fabricación y refinado de azúcar.
773. Matarifes, carniceros y similares.
774. Trabajadores de la conservación de alimentos.
775. Trabajadores del tratamiento de la leche y elaboración de productos lácteos.
776. Panaderos, pasteleros, confiteros y preparadores de pastas alimenticias.
777. Trabajadores del aceite y sus derivados.
778. Trabajadores de la elaboración y fabricación de bebidas.
779. Otros trabajadores de la preparación, elaboración y fabricación de productos alimenticios y bebidas.
78. Trabajadores de la elaboración del tabaco.
781. Preparadores de tabaco.
782. Trabajadores de la elaboración de cigarros puros.
783. Trabajadores de la fabricación de cigarrillos.
789. Otros trabajadores de la elaboración del tabaco.
79. Trabajadores de la confección de prendas de vestir, tapiceros y similares.
791. Sastres y modistas.
792. Peleteros y similares.
793. Sombrereros y gorreros.
794. Patronistas y cortadores.
795. Trabajadores de la costura y bordado.
796. Tapiceros y similares.
799. Trabajadores de la confección de prendas de vestir, tapiceros y similares no clasificados en otros grupos primarios.
80. Trabajadores de la fabricación de calzado y demás productos de cuero natural o artificial.
801. Zapateros.
802. Trabajadores del calzado (excepto zapateros).
803. Artesanos del cuero y trabajadores similares.
81. Trabajadores de la fabricación de muebles y otros artículos de madera.
811. Ebanistas.
812. Operadores de máquinas de labrar la madera.

819. Trabajadores de la fabricación de muebles y otros artículos de madera no clasificados en otros grupos primarios.
- 82. Trabajadores de la labra de piedras, mármoles y similares.**
820. Trabajadores de la labra de piedras, mármoles y similares.
- 83. Trabajadores de la forja de los metales y de la fabricación y ajuste de herramientas y piezas metálicas.**
831. Herreros y forjadores.
- 832. Trabajadores de la fabricación de herramientas, mecánicos-ajustadores, modelistas, matriceros y similares.**
833. Ajustadores de máquinas-herramientas.
834. Operadores de máquinas-herramientas.
835. Pulidores de metales y afiladores.
836. Armeros y cerrajeros.
839. Trabajadores de la forja de los metales y de la fabricación y ajuste de herramientas y piezas metálicas no incluidos en otros grupos primarios.
- 84. Mecánicos, montadores y ajustadores de maquinaria, relojeros, mecánicos de precisión y similares.**
841. Mecánicos, montadores, ajustadores e instaladores de maquinaria.
842. Relojeros y mecánicos de instrumentos de precisión.
843. Mecánicos de vehículos de motor.
844. Mecánicos de motores de avión.
849. Mecánicos, montadores y ajustadores de maquinaria, relojeros, mecánicos de precisión y similares no incluidos en otros grupos primarios.
- 85. Electricistas, instaladores de líneas y aparatos eléctricos y ajustadores en electricidad y electrónica.**
851. Ajustadores y mecánicos electricistas.
852. Ajustadores y mecánicos de instalaciones y aparatos electrónicos.
853. Montadores de aparatos eléctricos y electrónicos.
854. Mecánicos reparadores y antenistas de receptores de radio y televisión.
855. Electricistas (instalaciones eléctricas).
856. Instaladores de equipos telefónicos y telegráficos.
857. Instaladores de líneas eléctricas y de telecomunicación.
859. Electricistas, instaladores y montadores de líneas y aparatos eléctricos y ajustadores en electricidad y electrónica no incluidos en otros grupos primarios.
- 86. Operadores de emisoras de radio, televisión, equipos de sonorización y proyección cinematográfica.**
861. Operadores de emisoras de radio y televisión.
862. Operadores de equipos de sonorización y de proyección cinematográfica.
- 87. Fontaneros, soldadores, chapistas, caldereros y montadores de estructuras metálicas.**
871. Fontaneros, calefactores e instaladores de tuberías.
872. Soldadores y oxicrotadores.
873. Chapistas y caldereros.
874. Montadores de estructuras metálicas.
- 88. Joyeros, plateros y similares.**
880. Joyeros, plateros y similares.
- 89. Trabajadores de la fabricación de productos de vidrio y cerámica.**
891. Sopladores, moldeadores, laminadores, cortadores y pulidores de vidrio.
892. Trabajadores de la cerámica, alfareros y tejedores.
893. Homeros de vidrio y cerámica.
894. Grabadores de vidrio.
895. Pintores y decoradores de vidrio y cerámica.
899. Trabajadores de la fabricación de productos de vidrio y cerámica no incluidos en otros grupos primarios.
- 90. Trabajadores de la fabricación de productos de caucho y plástico.**
901. Trabajadores de la fabricación de productos de caucho y plástico, excepto neumáticos.
902. Trabajadores de la fabricación y vulcanización de neumáticos.
- 91. Trabajadores de la confección de productos de papel y cartón.**
910. Trabajadores de la confección de productos de papel y cartón.
- 92. Trabajadores de las artes gráficas.**
921. Cajistas, linotipistas, monotipistas y similares.
922. Maquinistas de prensas de imprimir.
923. Estereotipadores y electrotipistas.
924. Grabadores de imprenta (excepto fotograbadores).
925. Fotograbadores.
926. Encuadernadores y similares.
927. Trabajadores de laboratorios fotográficos.
929. Trabajadores de las artes gráficas no clasificados en anteriores grupos primarios.
- 93. Pintores.**
931. Pintores de edificios y construcciones.
932. Pintores de automóviles.
939. Pintores no clasificados en anteriores grupos primarios.
- 94. Artesanos y trabajadores asimilados no clasificados en subgrupos anteriores.**
941. Constructores y afinadores de instrumentos musicales.
942. Trabajadores de la confección de objetos y muebles de mimbre, cepillos, escobas y similares.
943. Trabajadores de la fabricación de productos derivados de minerales no metálicos.
944. Trabajadores de la fabricación de juguetes y muñecos (excepto de plástico), botones y otros artículos de adorno del vestido y tocado.
945. Trabajadores de la fabricación de linóleo y artículos de corcho.
946. Trabajadores de la fabricación de fósforos, bujías y velas.
949. Trabajadores manufactureros y asimilados no incluidos en anteriores grupos primarios.
- 95. Trabajadores de la construcción.**
951. Albañiles.
952. Trabajadores de la construcción en hormigón armado, enfoscadores y soladores en terrazo.
953. Techadores.
954. Carpinteros y parqueteros.
955. Enlucidores, escayolistas y estuquistas.
956. Instaladores de material aislante y de insonorización.
957. Cristaleros.
959. Trabajadores de la construcción no incluidos en anteriores grupos primarios.
- 96. Operadores de máquinas fijas y de instalaciones similares.**
961. Operadores de instalaciones de producción y distribución de energía eléctrica.
969. Otros operadores de máquinas fijas y de instalaciones similares.
- 97. Trabajadores de la carga y descarga, manejo de materiales y mercancías y de movimiento de tierras.**
971. Estibadores, cargadores y embaladores.
972. Instaladores de aparatos de elevación, empalmadores de cables y similares.
973. Conductores de grúas y operadores de instalaciones de elevación.
974. Conductores de máquinas para el movimiento de tierras y equipos similares.
979. Trabajadores de la carga y descarga, manejo de materiales y mercancías y de movimiento de tierras no incluidos en otros grupos primarios.
- 98. Conductores y otro personal de maniobra de los medios de transporte.**
981. Contra maestres y marineros de cubierta.
982. Marineros de sala de máquinas.
983. Maquinistas y fogoneros de locomotoras.
984. Jefes de trenes de mercancías, guardagujas y agentes de maniobras.
985. Conductores de vehículos de motor.
986. Conductores de vehículos de tracción animal y de animales de carga.
989. Conductores y otro personal de maniobra de los medios de transporte no clasificados en anteriores grupos primarios.
- 99. Trabajadores no clasificados en otros subgrupos (peones).**
999. Trabajadores no clasificados en otras rúbricas (peones).
- GRAN GRUPO X: TRABAJADORES QUE NO PUEDEN SER CLASIFICADOS SEGUN LA OCUPACION**
- X1. Personas en busca de su primer empleo.
- X10. Personas en busca de su primer empleo.
- X2. Personas con ocupaciones no bien especificadas.
- X20. Personas con ocupaciones no bien especificadas.
- X3. Personas que no han declarado ninguna ocupación.
- X30. Personas que no han declarado ninguna ocupación.
- GRAN GRUPO Y: PROFESIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS**
- Y0. Profesionales de las Fuerzas Armadas.
- Y00. Profesionales de las Fuerzas Armadas.

CLAVES DE D. H. DOMICILIO

- |                 |                    |
|-----------------|--------------------|
| 1. Alava        | 26. Logroño        |
| 2. Albaceta     | 27. Lugo           |
| 3. Alicante     | 28. Madrid         |
| 4. Almería      | 29. Málaga         |
| 5. Avila        | 30. Murcia         |
| 6. Badajoz      | 31. Navarra        |
| 7. Baleares     | 32. Orense         |
| 8. Barcelona    | 33. Oviedo         |
| 9. Burgos       | 34. Palencia.      |
| 10. Cáceres     | 35. Palmas Las.    |
| 11. Cádiz       | 36. Pontevedra     |
| 12. Castellón   | 37. Salamanca      |
| 13. Ciudad Real | 38. S. C. Tenerife |
| 14. Córdoba     | 39. Santander      |
| 15. Coruña, La  | 40. Segovia        |
| 16. Cuenca      | 41. Sevilla        |
| 17. Gerona      | 42. Soria          |
| 18. Granada     | 43. Tarragona      |
| 19. Guadaleiara | 44. Teruel         |
| 20. Guipúzcoa   | 45. Toledo         |
| 21. Huelva      | 46. Valencia       |
| 22. Huesca      | 47. Valladolid     |
| 23. Jaén        | 48. Vizcaya        |
| 24. León        | 49. Zamora         |
| 25. Lérida      | 50. Zaragoza       |



IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS  
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES  
RETENCION INDIRECTA - RENDIMIENTO DEL TRABAJO

RESUMEN ANUAL

RETENTOR	190 Delegación de Hacienda o Administración		Ejercicio			
	Apellidos y nombre a razón social				D.N.I. o C.I.	Teléfono
	Domicilio fiscal		Municipio	Provincia	D. P.	
	Actividad o profesión principal			C.N.A.E.	Epto. principal de L. fiscal	



Ministerio de Hacienda

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

RESUMENES Y RETENCIONES		
Número de empleados por cuenta ajena - clave A	...	01
Retribución total en miles de pesetas - clave A	...	02
Número de profesionales, artistas - clave B	...	03
Retribución total en miles de pesetas - clave B	...	04
Número de comisionistas - clave C	...	05
Retribución total en miles de pesetas - clave C	...	06
Número de pensionistas titulares - clave D	...	07
Retribución total en miles de pesetas - clave D	...	08
Número de perceptores residentes extranjeros - clave E	...	09
Retribución total en miles de pesetas - clave E	...	10
Número de consejeros - clave F	...	11
Retribución total en miles de pesetas - clave F	...	12
TOTAL ANUAL ...		13

  

INGRESADO	Tri-	Se-	FECHA	IMPORTE
	mestre	mestre		
1				
2	1			
3				
4	2			

  

Fecha y firma	Sello entrada
---------------	---------------



IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS  
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES  
COMPLEMENTO DEL RESUMEN ANUAL

190

C. I. del Retentor	Denominación del Retentor	HOJA Nº	Otra percepción
--------------------	---------------------------	---------	-----------------

D.N. domicilio	APELLIDOS Y NOMBRE	Número D.N.I.	Retribuciones	Tipo Retenc.	Retención
MUNICIPIO	DOMICILIO	Clasificación Laboral o Profesional			


EJEMPLAR PARA EL INTERESADO



IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS  
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES  
RETENCIÓN INDIRECTA - RENDIMIENTO DEL TRABAJO

RESUMEN ANUAL

190	Delegación de Hacienda o Administración	Ejercicio		
RETENTOR	Apellidos y nombre o razón social		D.N.I. o C.I.	Teléfono
	Domicilio fiscal		Municipio	Provincia
	Actividad o profesión principal		C.N.A.E.	Epto. principal de L. fiscal



Ministerio de Hacienda

EJEMPLAR PARA INFORMATICA FISCAL

RESUMENES Y RETENCIONES			
Número de empleados por cuenta ajena - clave A			01
Retribución total en miles de pesetas - clave A			02
Número de profesionales, artistas - clave B			03
Retribución total en miles de pesetas - clave B			04
Número de comisionistas - clave C			05
Retribución total en miles de pesetas - clave C			06
Número de pensionistas titulares - clave D			07
Retribución total en miles de pesetas - clave D			08
Número de perceptores residentes extranjeros - clave E			09
Retribución total en miles de pesetas - clave E			10
Número de consejeros - clave F			11
Retribución total en miles de pesetas - clave F			12
TOTAL ANUAL ...			13

  

INGRESADO	Tri-	Se-	FECHA	IMPORTE
	mestre	mestral		
	1			
	2	1		
	3			
4	2			

  

Fecha y firma	Sello entrada
---------------	---------------

LIQUIDACION





191

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS**  
RETENCION POR LA ADMINISTRACION DEL ESTADO - RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

C.I. del Retentor	Denominación del Retentor	HOJA N°	Clave percepción
		/	

D.H. domicilio	APELLIDOS Y NOMBRE		Número D.N.I.	Retribuciones	Tipo Retenc.	Retención
MUNICIPIO	DOMICILIO		Clasificación Laboral o Profesional			

191

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS**  
RETENCION POR LA ADMINISTRACION DEL ESTADO - RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

RESUMEN ANUAL

RETENTOR	Oficina, dependencia	C.I.	Teléfono	
	Domicilio	Municipio	Provincia	D.P.
	Centro directivo, departamento ministerial			



Ministerio de Hacienda

LIQUIDACION	Número contribuyentes	01
	TOTAL INGRESOS	02
	TOTAL RETENIDO	03
	Fecha y firma:	Sello entrada

EJEMPLAR PARA INFORMATICA FISCAL



**Cuando clave 5. Fecha de nacimiento:**

Llevará la letra R seguido de día, guión, mes, guión y año, todo en datos numéricos de dos cifras.

- » » 6. Llevará la letra T seguida del número de la tarjeta de residencia.
- » » 7. En todo caso deberá tener C.I. por exigir el Art. 46 de la Ley General Tributaria la existencia de representante de toda persona que perciba rentas en España.
- » » 8. El campo a blancos, pero remitimos al caso de clave 4.
- » » 9. En todo caso deberá tener la letra T, seguida del número de pasaporte, pues remitimos al caso de cuando clave 7.

**Via pública y número de la casa del domicilio del perceptor.**

**Municipio.—Nombre del municipio de domicilio del perceptor.**

**D. P.—Distrito postal del domicilio del perceptor.**

**Clave de Renta:**

En este impreso (hoja a) sólo se podrán cumplimentar las claves de renta siguientes:

- A. Pensiones abonadas a terceras personas distintas al que generó el deracho, rentas vitalicias y temporales que tengan por causa la imposición de capitales.
- G. Contraprestaciones por cuentas en participación, precio alzado en compraventa u otra modalidad de imposición de capitales e intereses acumulados por contratos de seguros de vida con capital diferido.
- H. Los procedentes de la propiedad industrial e intelectual cuando el perceptor no sea el autor, así como los derivados de la prestación de asistencia técnica.
- J. Prima de asistencia a Juntas.
- K. Los procedentes del arrendamiento o cualquier otro negocio, acto o título jurídico por el que se ceda el uso de bienes, derechos o negocios.
- R. Otros rendimientos.

**Descripción de la operación:**

Somera descripción de la operación.

**Importe de la percepción:**

Se consignará en pesetas, sin céntimos.

**Tipo de retención:**

Se consignará el tanto por ciento con dos cifras enteras sin decimales.

**Retención:**

Se consignarán las pesetas sin céntimos verdaderamente retenidas.

**HOJA B)**

Será idéntico a la Hoja a), excepto en los siguientes apartados, en que se consignará:

**Clave de Renta:**

En este impreso (hoja B) sólo se podrá cumplimentar la clave de renta siguiente:

- E. Otros rendimientos de capitales colocados en crédito privado o público.

**Código de la operación:**

Se cumplimentará una de las siguientes claves:

- 90. Depósito de valores.
- 99. Otras operaciones.

**Claves:**

Perceptor.

Se consignará una de las siguientes claves:

- T. Titular o principal de la operación.
- A. Autorizado en la operación.
- S. Titular no principal de la operación.
- Total participantes.

Se consignará en número de partícipes en la operación, tanto principal, no principal y autorizados en la operación.

**HOJA C)**

Será idéntico a Hoja b), excepto en los siguientes apartados, en que se consignará:

**Entidad pagadora:**

Es la entidad que efectúa el pago por cuenta de la retentora o por ella misma si es la emisora.

**Clave de Renta:**

En este impreso, Hoja c), sólo se podrán cumplimentar las claves de renta siguientes:

- B. Intereses de Bonos.
- C. Intereses de Cédulas.
- D. Dividendo de acciones y toda clase de participación en beneficios de sociedades, asociaciones o comunidades de bienes, así como cualquier otra utilidad percibida de una Entidad jurídica en virtud de la condición de socio, accionista o partícipe.
- I. Intereses obligaciones.
- P. Intereses Deuda pública.

**C.I. Entidad emisora:**

Es el Código de identificación de la entidad emisora del valor y que, además, efectuó la retención.

En el caso de que la entidad emisora sea, además, la pagadora, este C. I. será el mismo que el de la entidad pagadora.

**Clave de importe:**

Si el pagador coincide con el emisor, deberá ponerse clave B, que indica que los importes de percepción son Brutos.

Si el pagador no coincide con el emisor y no hace el tipo de retención, podrá poner, excepcionalmente, clave N, que indica que los importes de percepción son Netos.

**Código de valor:**

Es el código de valor que asigna el Banco de España, pudiendo ponerse el provisional propio de la entidad pagadora, precedido de un asterisco (\*) cuando dicho código esté aún sin asignar.

**Fecha de vencimiento:**

Es la fecha expresada en «día-día, mes-mes, año-año», toda ella numérica.

**Cupones o nominales:**

Se consignará la clave de cupones «C», o pesetas nominales «N».

**Número de cupones o pesetas nominales:**

Es el número de cupones o las pesetas nominales sin céntimos, pudiéndose agrupar todos los de la misma entidad emisora con el mismo vencimiento.







PA domiciliado	Apellidos y Nombre ó Razón Social		Clave CI	CI ó DNI			
Vía pública y n.º de casa		Municipio		DP	Clave Renta		
CI entidad emisora	Descripción del valor de operación		Clave Importe	Clave receptor	Total participación	Importe	Tipo Retenc.
Número Referencia depósitos o depósitos	Código del Valor		Fecha Vencimiento				
Clave de cupones o nominales	Número de cupones o nominales		D	D	M	M	A



**IMPUESTO SOBRE LA R. P. FISICAS - IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

**RETENCIONES DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO**

**RESUMEN ANUAL**

<b>RENTADOR</b>	<b>192</b>	Delegación de Hacienda o Administración	Ejercicio			
	Apellidos y nombre o razón social		C. I.	Teléfono		
	Domicilio fiscal		Municipio	Provincia	D. P.	
	Actividad o profesión principal			C. N. A. E.	Epto. principal de L. fiscal	



Ministerio de Hacienda

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

RESUMENES Y RETENCIONES ANUALES		
Pensiones, Rentas vitalicias y temporales correspondientes a clave A . . . . .		01
Intereses de Bonos de clave B . . . . .		02
Intereses de Cédulas de clave C . . . . .		03
Dividendos y participaciones en beneficios - clave D . . . . .		04
Otros rendimientos de capitales colocados a crédito de clave E . . . . .		05
Intereses de cuentas de clave F . . . . .		06
Controprestaciones de cuentas en participación, precto aplazado y demás conceptos de clave G . . . . .		07
Prop. Industrial e Intelectual y asistencia técnica de clave H . . . . .		08
Intereses de obligaciones de clave I . . . . .		09
Primas de asistencia a juntas de clave J . . . . .		10
Arrendamientos y demás negocios de clave K . . . . .		11
Intereses Deuda Pública de clave P . . . . .		12
Otros rendimientos de clave R . . . . .		13
<b>TOTAL ANUAL</b>		<b>14</b>

  

INGRESADO	Tri- mestre	Se- mestre	FECHA	IMPORTE
	1			
	2	1		
	3			
	4	2		

  

Fecha y Firma	Sello entrada
---------------	---------------



**HOJA B)**  
**RETENCIONES DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO**  
 HOJAS INTERIORES EXCLUSIVAMENTE PARA LA CLAVE E

CI ó DNI del Retentor	Denominación del Retentor	Provincia	Clave DH	Ejercicio
-----------------------	---------------------------	-----------	----------	-----------

PR domicilio	Apellidos y Nombre ó Razón Social	Clave CI	CI ó DNI		Ingreso	Tipo Retenc.	Retención
			DP	Clave Renta			
Vía pública y núm. de casa		Municipio		Clave parat.	Total participa		
Código operación	Descripción de la operación						






PR domicilio	Apellidos y Nombre ó Razón Social	Clave CI	CI ó DNI		Ingreso	Tipo Retenc.	Retención
			DP	Clave Renta			
Vía pública y núm. de casa		Municipio		Clave parat.	Total participa		
Código operación	Descripción de la operación						






**HOJA C)**  
**RETENCIONES DE RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO**  
**HOJAS INTERIORES EXCLUSIVAMENTE PARA LAS CLAVES B,C,D,I y.P**

CI entidad pagadora	Denominación entidad pagadora	Provincia	Clave DH	Ejercicio
---------------------	-------------------------------	-----------	----------	-----------

PR domicilio	Apellidos y Nombre ó Razón Social	Clave CI	CI ó DNI				
Vía pública y núm. de casa		Municipio	DP	Clave Renta			
CI entidad emisora	Descripción del valor de operación	Clave importe	Clave receptor	Total partícipes	Importe	Tipo Reanc.	Retención
Número Referencia depositante o depósito	Código del Valor	Fecha Vencimiento D   D   M   M   A   A					
Clave de cupones o nominales	Número de cupones o nominales						





PR domicilio	Apellidos y Nombre ó Razón Social	Clave CI	CI ó DNI			
Vía pública y núm. de casa		Municipio	DP	Clave Renta		
CI entidad emisora	Descripción del valor de operación	Clave importe	Clave receptor	Total partícipes	Importe	Tipo Reanc. Retención
Número Referencia depositante o depósito	Código del Valor	Fecha Vencimiento D   D   M   M   A   A				
Clave de cupones o nominales	Número de cupones o nominales					













## EXPLICACION DE LOS CAMPOS DEL ANEXO III

Posiciones	Naturalza	Datos del registro																																																		
1 - 2 3 - 4	Númérico Numérico	Ejercicio: las dos últimas cifras del ejercicio que corresponde a la declaración. Delegación de Hacienda del domicilio. La clave que corresponda de la siguiente relación. <table border="0"> <tr> <td>01. Alava</td> <td>26. Logroño</td> </tr> <tr> <td>02. Albacete</td> <td>27. Lugo</td> </tr> <tr> <td>03. Alicante</td> <td>28. Madrid</td> </tr> <tr> <td>04. Almería</td> <td>29. Málaga</td> </tr> <tr> <td>05. Avila</td> <td>30. Murcia</td> </tr> <tr> <td>06. Badajoz</td> <td>31. Navarra</td> </tr> <tr> <td>07. Baleares</td> <td>32. Orense</td> </tr> <tr> <td>08. Barcelona</td> <td>33. Oviedo</td> </tr> <tr> <td>09. Burgos</td> <td>34. Palencia</td> </tr> <tr> <td>10. Cáceres</td> <td>35. Palmas, Las</td> </tr> <tr> <td>11. Cádiz</td> <td>36. Pontevedra</td> </tr> <tr> <td>12. Castellón</td> <td>37. Salamanca</td> </tr> <tr> <td>13. Ciudad Real</td> <td>38. Santa Cruz de Tenerife</td> </tr> <tr> <td>14. Córdoba</td> <td>39. Santander</td> </tr> <tr> <td>15. Coruña, La</td> <td>40. Segovia</td> </tr> <tr> <td>16. Cuenca</td> <td>41. Sevilla</td> </tr> <tr> <td>17. Gerona</td> <td>42. Soria</td> </tr> <tr> <td>18. Granada</td> <td>43. Tarragona</td> </tr> <tr> <td>19. Guadalajara</td> <td>44. Teruel</td> </tr> <tr> <td>20. Guipúzcoa</td> <td>45. Toledo</td> </tr> <tr> <td>21. Huelva</td> <td>46. Valencia</td> </tr> <tr> <td>22. Huesca.</td> <td>47. Valladolid</td> </tr> <tr> <td>23. Jaén</td> <td>48. Vizcaya</td> </tr> <tr> <td>24. León</td> <td>49. Zamora</td> </tr> <tr> <td>25. Lérida</td> <td>50. Zaragoza</td> </tr> </table>	01. Alava	26. Logroño	02. Albacete	27. Lugo	03. Alicante	28. Madrid	04. Almería	29. Málaga	05. Avila	30. Murcia	06. Badajoz	31. Navarra	07. Baleares	32. Orense	08. Barcelona	33. Oviedo	09. Burgos	34. Palencia	10. Cáceres	35. Palmas, Las	11. Cádiz	36. Pontevedra	12. Castellón	37. Salamanca	13. Ciudad Real	38. Santa Cruz de Tenerife	14. Córdoba	39. Santander	15. Coruña, La	40. Segovia	16. Cuenca	41. Sevilla	17. Gerona	42. Soria	18. Granada	43. Tarragona	19. Guadalajara	44. Teruel	20. Guipúzcoa	45. Toledo	21. Huelva	46. Valencia	22. Huesca.	47. Valladolid	23. Jaén	48. Vizcaya	24. León	49. Zamora	25. Lérida	50. Zaragoza
01. Alava	26. Logroño																																																			
02. Albacete	27. Lugo																																																			
03. Alicante	28. Madrid																																																			
04. Almería	29. Málaga																																																			
05. Avila	30. Murcia																																																			
06. Badajoz	31. Navarra																																																			
07. Baleares	32. Orense																																																			
08. Barcelona	33. Oviedo																																																			
09. Burgos	34. Palencia																																																			
10. Cáceres	35. Palmas, Las																																																			
11. Cádiz	36. Pontevedra																																																			
12. Castellón	37. Salamanca																																																			
13. Ciudad Real	38. Santa Cruz de Tenerife																																																			
14. Córdoba	39. Santander																																																			
15. Coruña, La	40. Segovia																																																			
16. Cuenca	41. Sevilla																																																			
17. Gerona	42. Soria																																																			
18. Granada	43. Tarragona																																																			
19. Guadalajara	44. Teruel																																																			
20. Guipúzcoa	45. Toledo																																																			
21. Huelva	46. Valencia																																																			
22. Huesca.	47. Valladolid																																																			
23. Jaén	48. Vizcaya																																																			
24. León	49. Zamora																																																			
25. Lérida	50. Zaragoza																																																			
5 - 44	Alfabético	La plaza de Ceuta se adscribe a la provincia de Cádiz y la de Melilla a Málaga. Apellidos y nombre del perceptor: se deberá consignar primer apellido, un blanco, segundo apellido, un blanco, nombre, y en este orden, alineado a la izquierda y cubierto a blancos por la derecha.																																																		
45 46 - 53	— Alfanumérico	Siempre en blanco. Número del D.N.I. del perceptor: alineado a la derecha y cubierto a ceros por la izquierda para españoles mayores de catorce años. Para extranjeros se ajustará a lo siguiente: Con número de identificación (C.I.) Posición 46 — Letra Posición 47 - 53 — Números Sin número C.I. Posición 48 — Letra «T» Posición 45 - 51 — Número de pasaporte o tarjeta de residencia																																																		
54 - 58 57 - 85 86 - 101	— Alfanumérico Alfabético	Para menores de catorce años: Posición 46 — Letra «R» Posición 47 - 48 — Día, de 01 a 31 Posición 49 - 50 — Mes, de 01 a 12 Posición 51 - 52 — Año, de 00 a 99 Posición 53 — blanco																																																		
102 - 103 104	Alfabético Alfabético	Siempre blanco y constante «C». Domicilio del perceptor, vía pública y número de casa. Nombre del municipio del domicilio del perceptor. En posición 100 - 101 se pondrá el distrito postal, y en caso contrario, a blancos. Constante TP. Clave de percepción, se pondrá una de las siguientes claves: A.-Empleados por cuenta ajena de toda clase de Entidades. B.-Profesionales y trabajadores por cuenta propia. C.-Comisionistas. D.-Pensionistas titulares que generan el derecho a la pensión. E.-Perceptor persona física no residente en el territorio español. F.-Consejeros.																																																		
105 - 107	Alfanumérico	Clasificación laboral o profesional. Las claves correspondientes a lo especificado en el anexo del Real Decreto 2240/1979, de 14 de agosto («B. O. E.» núm. 232/1979).																																																		
108 - 117	Numérico	Retribución. Correspondiente a ese perceptor, campo numérico alineado a la derecha y cubierto a ceros por la izquierda.																																																		
118 - 119 120 - 129	Numérico Numérico	Tipo de retención aplicado al perceptor. Retención. Correspondiente al importe anual efectuado a este perceptor en función de su retribución y el tipo aplicado, campo numérico alineado a la derecha y cubierto a ceros por la izquierda.																																																		
130 - 138	Alfanumérico	Código de identificación de la Entidad retentora. Si la Empresa es una persona física, será el número del documento nacional de identidad de la posición 130 a 137, quedando en blanco la posición 138. Si la Empresa es una persona jurídica, será su código de identificación asignado por el Ministerio de Hacienda de la posición 130 a 138. Para el caso de número del D.N.I., el campo será numérico, alineado a la derecha y cubierto a ceros por la izquierda, quedando en blanco la posición 138. Para el caso del código de identificación, el campo será alfanumérico con la siguiente estructura: Posición 130 — Siempre letra Posiciones 131 - 137 — Siempre número Posición 138 — Puede ser: Número.-Para sociedades españolas Letra.-Para sociedades extranjeras, el Estado, organismos estatales o paraestatales																																																		

Posiciones	Naturaleza	Datos del registro
139 - 178	Alfabetico	Razón o denominación social, nombre de la Entidad retentora o en su caso apellidos y nombre (en este orden). Delegación de Hacienda de la presentación de la declaración. Una de las claves existentes en las posiciones 1 - 2, con adición de las siguientes: 51. - Cartagena 52. - Gijón 53. - Jerez de la Frontera 54. - Vigo 55. - Ceuta 56. - Melilla
179 - 180	Numérico	

En general:

Campos alfabéticos y alfanuméricos alineados a la izquierda y cubiertos a blancos por la derecha.

Campos numéricos:

Alineados a la derecha y cubiertos a ceros por la izquierda.

Para los campos de igual denominación en los anexos V y VI se ajustarán a lo especificado anteriormente.

REGISTRO DE COLA																										ANEXO IV																									
C. I. ENTIDAD PAGADORA																																																			
D. N. I. EMPRESA PAGADORA																																																			
Nº contribuyentes										Retribución total																Nº contribuyentes										Retribución total															
A										B																C																									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50		
RETRIBUCION TOTAL																																																			
D										E																F																									
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100		
total =																																																			
101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150		
																										REGISTRO DE 180 POSICIONES																									
151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180																						

EXPLICACION DE LOS CAMPOS DEL ANEXO IV

Posiciones	Naturaleza	Datos del registro
1 - 9	Alfanumérico	Código de identificación de la Entidad pagadora si es persona jurídica, o número del D. N. I. de posición 1 a 8, con la posición 9 en blanco, si es persona física.
10	Alfabético	Constante letra «A».
11 - 15	Numérico	Número de perceptores comprendidos en la clave de percepción A.
16 - 25	Numérico	Suma total de todas las retribuciones de todos los perceptores de clave A.
26	Alfabético	Constante letra «B».
27 - 31	Numérico	Número de perceptores de clave B.
32 - 41	Numérico	Suma total de retribuciones de los perceptores de clave B.
42	Alfabético	Constante letra «C».
43 - 47	Numérico	Número de perceptores de clave C.
48 - 57	Numérico	Suma total de retribuciones de los perceptores de clave C.
58	Alfabético	Constante letra «D».
59 - 63	Numérico	Número de perceptores de clave D.
64 - 73	Numérico	Suma total de retribuciones de los perceptores de clave D.
74	Alfabético	Constante letra «E».
75 - 79	Numérico	Número de perceptores de clave E.
80 - 89	Numérico	Suma total de retribuciones de los perceptores de clave E.
90 - 105	Alfanumérico	Idéntico para clave «F».
106 - 116	Alfanumérico	Clave nacional de actividades empresariales.
117 - 180	—	Siempre en blanco.

En general:

Campos alfabéticos y alfanuméricos alineados a la izquierda y cubiertos a blancos por la derecha.  
 Campos numéricos alineados a la derecha y cubiertos a ceros por la izquierda.  
 Para los campos de igual denominación en el anexo VII se ajustarán a lo especificado anteriormente.

NOTA: El presente registro vendrá en cola del archivo.

DISKETTE — REGISTRO Nº 1 ANEXO V

REGISTRO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50											
C. I. ENTIDAD PAGADORA										D. N. I. PERCEPTOR										EJERCICIO	D. N. I. DOMICILIO	APELLIDOS Y NOMBRE (EN ESTE ORDEN)																																							
D. N. I. EMPRESA PAGADORA										D. N. I. DEL PERCEPTOR										CONSTANTE	D	VIA PUBLICA Y NUMERO DE CASA																																							
MUNICIPIO										CONSTANTE	T	P	Clave percepción Laboral o Profesional																																																
101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150												
151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200												

DISKETTE 2										ANEXO VI																																							
REGISTRO	C.I. ENTIDAD PAGADORA					D.N.I. PERCEPTOR					RETRIBUCION					TIPO RETENCION					RETENCION					C.I. ENTIDAD PAGADORA																							
	D.N.I. EMPRESA PAGADORA																				D.N.I. EMPRESA PAGADORA																												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

RAZON SOCIAL ENTIDAD PAGADORA																														D. N. PRESENTACION									
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90

[Crossed out area]																																																																																																			
101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150																																																		

[Empty area]																																																																																																			
151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200																																																		

DISKETTE COLA										ANEXO VII																																												
C.I. ENTIDAD PAGADORA					N.º contribuyentes					Retribución total					N.º contribuyentes					Retribución total					N.º contribuyentes					R																								
D.N.I. EMPRESA PAGADORA					A					B					C					D					E					F																								
3																																																						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50					

total					N.º contribuyentes					Retribución total					N.º contribuyentes					Retribución total					N.º contribuyentes					Retribución																			
D					E					F																																							
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

total										CLAVE NACIONAL DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES										REGISTRO DE 128 POSICIONES DISKETTE									
101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128		

[Empty area]																																																																																																			
181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200																																																																																

MINISTERIO DE HACIENDA

DISEÑO DE REGISTROS

ANEXO VIII

CENTRO DE CALCULO

CONTRATO	CLIENTE	APLICACION	PROGRAMA		TIPO	FECHA
			Núm.	NOMBRE		
<p>Ref. Campos</p> <p>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50</p> <p>Ejercicio PR Domicilio</p> <p>APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL</p> <p>C.I. D.N.I.</p> <p>VIA PUBLICA Y NUMERO DE CASA</p> <p>MUNICIPIO</p> <p>PICTURE</p> <p>N. A. A. N. P. B.</p>						
<p>Ref. Campos</p> <p>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50</p> <p>C.I. ENTIDAD RETENTORA</p> <p>DESCRIPCION DE LA OPERACION</p> <p>IMPORTE</p> <p>RETENCION</p> <p>ANEXO VIII REGISTRO DE 180 POSICIONES</p> <p>PICTURE</p> <p>N. A. A. N. P. B.</p>						
<p>Ref. Campos</p> <p>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50</p> <p>PICTURE</p> <p>N. A. A. N. P. B.</p>						
<p>Ref. Campos</p> <p>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50</p> <p>PICTURE</p> <p>N. A. A. N. P. B.</p>						

EXPLICACION DE LOS CAMPOS DEL ANEXO VIII

Posiciones	Naturaleza	Descripción del campo		
1 - 2	Numérico	Ejercicio, dos últimas cifras del año.		
3 - 4	Numérico	Provincia del domicilio del perceptor, se consignará una de las siguientes claves: <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alava</li> <li>2. Albacete</li> <li>3. Alicante</li> <li>4. Almería</li> <li>5. Avila</li> <li>6. Badajoz</li> <li>7. Baleares</li> <li>8. Barcelona</li> <li>9. Burgos</li> <li>10. Cáceres</li> <li>11. Cádiz</li> <li>12. Castellón</li> <li>13. Ciudad Real</li> <li>14. Córdoba</li> <li>15. Coruña, La</li> <li>16. Cuenca</li> <li>17. Gerona</li> <li>18. Granada</li> <li>19. Guadalajara</li> <li>20. Guipúzcoa</li> <li>21. Huelva</li> <li>22. Huesca</li> <li>23. Jaén</li> <li>24. León</li> <li>25. Lérida</li> </ol> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <ol style="list-style-type: none"> <li>26. Logroño</li> <li>27. Lugo</li> <li>28. Madrid</li> <li>29. Málaga</li> <li>30. Murcia</li> <li>31. Navarra</li> <li>32. Orense</li> <li>33. Oviedo</li> <li>34. Palencia</li> <li>35. Palmas, Las</li> <li>36. Pontevedra</li> <li>37. Salamanca</li> <li>38. Santa Cruz de Tenerife</li> <li>39. Santander</li> <li>40. Segovia</li> <li>41. Sevilla</li> <li>42. Soria</li> <li>43. Tarragona</li> <li>44. Teruel</li> <li>45. Toledo</li> <li>46. Valencia</li> <li>47. Valladolid</li> <li>48. Vizcaya</li> <li>49. Zamora</li> <li>50. Zaragoza</li> </ol> </td> </tr> </table>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alava</li> <li>2. Albacete</li> <li>3. Alicante</li> <li>4. Almería</li> <li>5. Avila</li> <li>6. Badajoz</li> <li>7. Baleares</li> <li>8. Barcelona</li> <li>9. Burgos</li> <li>10. Cáceres</li> <li>11. Cádiz</li> <li>12. Castellón</li> <li>13. Ciudad Real</li> <li>14. Córdoba</li> <li>15. Coruña, La</li> <li>16. Cuenca</li> <li>17. Gerona</li> <li>18. Granada</li> <li>19. Guadalajara</li> <li>20. Guipúzcoa</li> <li>21. Huelva</li> <li>22. Huesca</li> <li>23. Jaén</li> <li>24. León</li> <li>25. Lérida</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>26. Logroño</li> <li>27. Lugo</li> <li>28. Madrid</li> <li>29. Málaga</li> <li>30. Murcia</li> <li>31. Navarra</li> <li>32. Orense</li> <li>33. Oviedo</li> <li>34. Palencia</li> <li>35. Palmas, Las</li> <li>36. Pontevedra</li> <li>37. Salamanca</li> <li>38. Santa Cruz de Tenerife</li> <li>39. Santander</li> <li>40. Segovia</li> <li>41. Sevilla</li> <li>42. Soria</li> <li>43. Tarragona</li> <li>44. Teruel</li> <li>45. Toledo</li> <li>46. Valencia</li> <li>47. Valladolid</li> <li>48. Vizcaya</li> <li>49. Zamora</li> <li>50. Zaragoza</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alava</li> <li>2. Albacete</li> <li>3. Alicante</li> <li>4. Almería</li> <li>5. Avila</li> <li>6. Badajoz</li> <li>7. Baleares</li> <li>8. Barcelona</li> <li>9. Burgos</li> <li>10. Cáceres</li> <li>11. Cádiz</li> <li>12. Castellón</li> <li>13. Ciudad Real</li> <li>14. Córdoba</li> <li>15. Coruña, La</li> <li>16. Cuenca</li> <li>17. Gerona</li> <li>18. Granada</li> <li>19. Guadalajara</li> <li>20. Guipúzcoa</li> <li>21. Huelva</li> <li>22. Huesca</li> <li>23. Jaén</li> <li>24. León</li> <li>25. Lérida</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>26. Logroño</li> <li>27. Lugo</li> <li>28. Madrid</li> <li>29. Málaga</li> <li>30. Murcia</li> <li>31. Navarra</li> <li>32. Orense</li> <li>33. Oviedo</li> <li>34. Palencia</li> <li>35. Palmas, Las</li> <li>36. Pontevedra</li> <li>37. Salamanca</li> <li>38. Santa Cruz de Tenerife</li> <li>39. Santander</li> <li>40. Segovia</li> <li>41. Sevilla</li> <li>42. Soria</li> <li>43. Tarragona</li> <li>44. Teruel</li> <li>45. Toledo</li> <li>46. Valencia</li> <li>47. Valladolid</li> <li>48. Vizcaya</li> <li>49. Zamora</li> <li>50. Zaragoza</li> </ol>			
5 - 44	Alfabetico	La plaza de Ceuta se adscribe a la provincia de Cádiz y la de Melilla a Málaga. Para los residentes fuera del territorio nacional se les pondrá la provincia de la operación.		
45	Numérico	Apellidos y nombre (en este orden) si es persona física. Razón o denominación social si es persona jurídica. Clave del código de identificación. Para perceptores principales y secundarios sólo se admitirán las siguientes claves, una de las cuales deberá venir en todo caso:		

Posiciones	Naturaleza	Descripción del campo
		0 - Número del D.N.I. 1 - Entidad jurídica con C. I. 4 - No figura el D.N.I. 5 - Menor de catorce años no obligado a poseer el D.N.I. 6 - Persona física extranjera residente en España 7 - Entidad jurídica extranjera sin establecimiento permanente ni representante. 8 - No figura el C.I. 9 - Persona física residente en el extranjero.
46 - 54	Alfanumérico	Código de identificación o número del D.N.I. Dependiendo del contenido de la posición 43, el formato de este campo será el siguiente:  Cuando clave 0 - lleva el número del D.N.I. de la posición 44 a la posición 51, quedando en blanco la posición 54. El D.N.I. estará alineado a la derecha y cubierto a ceros por la izquierda. Cuando clave 1 - lleva el C.I. incluido el dígito de control alineado a la izquierda y sin signos especiales. Cuando clave 4 - el campo a blancos, pero se recuerda que incurre en las sanciones del Decreto 2572/1975, de 16 de octubre. Cuando clave 5 - fecha de nacimiento:  posición 44 — letra R posición 45 - 46 — día posición 47 - 48 — mes posición 49 - 50 — año posición 51 - 52 — en blanco  En el caso de conocer solamente el año, las posiciones correspondientes a día y mes figurarán a ceros. Cuando clave 6 - Se cumplimentará:  posición 44 — letra T posición 45 - 52 — número de la tarjeta de residencia  Cuando clave 7 - En todo caso deberá tener C.I. por exigir el artículo 46 de la Ley General Tributaria la existencia de representante de toda persona que perciba rentas en España Cuando clave 8 - El campo a blancos, pero remitimos al caso de clave 4. Cuando clave 9 - En todo caso deberá tener la letra T en posición 44, seguido del número de pasaporte o el D.N.I., pues remitimos al caso de cuando clave 7
55	—	En blanco.
56	Alfabético	Constante letra «C».
57 - 85	Alfabético	Domicilio: vía pública y número de casa del perceptor. Cuando se trate de población sin nombre de vía pública, figurarán en este campo las palabras «EN EL MUNICIPIO», alineadas a la izquierda. En el caso de extranjeros figurará la calle que realmente tiene este perceptor en su lugar de residencia fuera del territorio nacional.
86 - 99	Alfabético	Municipio, nombre del municipio del domicilio, pero a los residentes en el extranjero se les pondrá la plaza de su lugar de residencia fuera del territorio nacional.
100 - 101	Numérico	Distrito postal; de no existir se pondrá a ceros.
102 - 103	Alfabético	Constante letras RC.
104	Alfabético	Clave de renta. Se consignará exclusivamente una de las siguientes claves: A.- Pensiones abonadas a terceras personas distintas al que generó el derecho. Rentas vitalicias y temporales que tengan por causa la imposición de capitales. G.- Contraprestaciones por cuentas en participación, precio aplazado en compraventa u otra modalidad de imposición de capitales, e intereses acumulados por contratos de seguros de vida con capital diferido. H.- Los procedentes de la propiedad industrial e intelectual cuando el sujeto pasivo no sea el autor, así como los derivados de la prestación de asistencia técnica. J.- Prima de asistencia a juntas. K.- Los procedentes del arrendamiento o cualquier otro negocio, acto o título jurídico por el que se ceda el uso de bienes, derechos o negocios. R.- Otros rendimientos.
105 - 113	Alfanumérico	Código Entidad. Es el código de identificación de la Entidad retentora:  posición 157 — letra. posición 158 - 165 — números. posición 166 — número o letra, según de la Entidad de que se trate.
114 - 115	Numérico	Delegación de presentación.
116 - 117	—	Una de las claves de la posición 179 — 180 del anexo III.
118 - 155	Alfabético	Siempre en blanco.
156	—	Descripción de la operación que da motivo al pago.
157 - 166	Numérico	Siempre en blanco.
167 - 168	Numérico	Importe total percibido por dicha operación alineado a la derecha y cubierto a ceros por la izquierda, consignándose en pesetas sin céntimos.
169 - 178	Numérico	Tipo de retención, es el tanto por ciento sin decimales que se le aplica para la retención.
179 - 180	—	Retención, es lo verdaderamente retenido alineado a la derecha y cubierto a ceros por la izquierda, consignándose en pesetas sin céntimos. Siempre en blanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

DISEÑO DE REGISTROS

ANEXO IX

CENTRO DE CALCULO		PROGRAMA				TIPO	FECHA
CONTRATO	CLIENTE	APLICACION	Num	NOMBRE			
Ref. Campos							
Ejercicio		C.I.		VIA PUBLICA Y NUMERO DE CASA		MUNICIPIO	
PPR Dominios		D.N.I.					
PICTURE							
N. A. A. N. P. B.							
Ref. Campos							
Constante		C.I. ENTIDAD RETENTORA		DESCRIPCION DE LA OPERACION		IMPORTE	
E		D.N. presentación operación				RETENCION	
RC							
PICTURE							
N. A. A. N. P. B.							
Ref. Campos							
ANEXO IX REGISTRO DE 204 POSICIONES							
PICTURE							
N. A. A. N. P. B.							
Ref. Campos							
PICTURE							
N. A. A. N. P. B.							

EXPLICACION DE LOS CAMPOS DEL ANEXO IX

Será idéntico al anterior anexo XI, excepto en los siguientes apartados, que se consignará:

Posiciones	Naturaleza	Descripción del campo
104	Alfabético	Clave de renta. Se consignará exclusivamente una de las siguientes claves: E.-Otros rendimientos de capitales colocados en crédito privado o público. F.-Intereses de cuentas en toda clase de Entidades financieras o de crédito.
116 - 117	Numérico	Clave de operación. Se consignará una las siguientes claves: 90.-Depósito de valores. 99.-Otras operaciones.
179	Alfabético	Clave de perceptor. T.-Titular o principal de la operación. A.-Autorizado en la operación. S.-Titular no principal de la operación.
180 - 181	Numérico	Total participantes, se consignará el número total de partícipes, tanto el principal como los no principales y autorizados.
182 - 185	Constante en blanco	
186 - 203	Constante en blanco	
204	—	Siempre en blanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

DISEÑO DE REGISTROS

ANEXO X

CENTRO DE CALCULO

CONTRATO	CLIENTE	APLICACION	PROGRAMA		TIPO	FECHA
			Núm.	NOMBRE		
<p>Ref. Campos</p> <p>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100</p> <p>El ejercicio FFR Deudatario</p> <p>APellidos y nombre, razón social</p> <p>C.I.</p> <p>VIA PUBLICA Y NUMERO DE CASA</p> <p>MUNICIPIO</p> <p>PICTURE</p> <p>N. A. A. N. P. B.</p>						
<p>Ref. Campos</p> <p>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100</p> <p>Constante</p> <p>C. I. ENTIDAD EMISORA O RETENTORA</p> <p>DESCRIPCION DEL VALOR U OPERACION</p> <p>IMPORTE</p> <p>RETENCION</p> <p>NUMERO DE DEPOSITO</p> <p>PICTURE</p> <p>N. A. A. N. P. B.</p>						
<p>Ref. Campos</p> <p>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100</p> <p>C. I. ENTIDAD PAGADORA</p> <p>CODIGO DE VALOR B. ESPAÑA</p> <p>ANEXO X- REGISTRO DE 240 POSICIONES</p> <p>PICTURE</p> <p>N. A. A. N. P. B.</p>						
<p>Ref. Campos</p> <p>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100</p> <p>PICTURE</p> <p>N. A. A. N. P. B.</p>						

EXPLICACION DE LOS CAMPOS DEL ANEXO X

Será idéntico al anterior anexo XII, excepto en los siguientes apartados:

Posiciones	Naturaleza	Descripción del campo
104	Alfabetico	Clave de renta. Se consignará exclusivamente una de las siguientes claves: B.-Intereses de bonos. C.-Intereses de cédulas. D.-Dividendos de acciones y toda clase de participación en beneficios de Sociedades, Asociaciones o comunidades de bienes, así como cualquier otra utilidad percibida de una Entidad jurídica en virtud de la condición de socio, accionista o partícipe. I.-Intereses obligaciones. P.-Intereses Deuda Pública.
156	Alfabetico	Clave de importe. Si el pagador coincide con el emisor deberá ponerse clave «B», que indica que los importes de percepción son BRUTOS. Si el pagador no coincide con el emisor y no conoce el tipo de retención, podrá poner excepcionalmente clave «N», que indica que los importes de percepción son NETOS.
204 - 212 213 - 220	Alfanumerico Alfanumerico	Código de identificación de la Entidad pagadora, bien por cuenta propia o ajena. Código de valor, según codificación del Banco de España, alineada a la derecha con ceros a la izquierda. Cuando este número sea código provisional de la Entidad pagadora llevará un asterisco en posición 213, debiendo comunicar dicha Entidad, posteriormente, por carta, la equivalencia con el código definitivo adjudicado por el Banco de España.
221 - 226	Numérico	Fecha de vencimiento
227	Alfabetico	Dos posiciones para el día, dos para el mes y dos para el año. Cupones o pesetas nominales. Se consignará la clave de cupones «C» cuando en posiciones 228-237 figuren el número de cupones, y se consignará pesetas nominales «N» cuando en el campo siguiente figuren las pesetas nominales.
228 - 237	Numérico	Número de cupones o pesetas nominales. Es el número de cupones o las pesetas nominales sin céntimos, pudiéndose agrupar todos los de la misma Entidad emisora con el mismo vencimiento.
238 - 240	—	Siempre en blanco.